MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCAMACUICULTURA

MEMO (URB) 2500 2013 PRORROGA

DIVISION

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 1 5 NOV. 2013

R. EX. Nº 3145

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro de Los Vilos, IV Región, C.I. SUBPESCA Nº 13.393 de 2013; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 257/2013, de fecha 04 de noviembre de 2013; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 509 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 605 y Nº 1462, ambas de 1998, Nº 1954 de 1999, Nº 2002, Nº 2187 y Nº 2627, todas de 2000, Nº 1961 y Nº 2500, ambas de 2001, Nº 2687 y Nº 2066, ambas de 2002, Nº 2220 de 2003, Nº 3064 de 2004, Nº 3730 de 2005, Nº 2878 de 2006, Nº 947 de 2008, Nº 2563 de 2009, Nº 750 y Nº 2625, ambas de 2010, Nº 1653 y Nº 2313, ambas de 2011 y Nº 2887 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2887 de 2012, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Los Vilos Sector A, IV Región*, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro de Los Vilos, IV Región, y se estableció para el titular la obligación de entregar el próximo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB)  $N^\circ$  257/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesqueras de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2887 de 2012, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Los Vilos Sector A, IV Región*, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro de Los Vilos, IV Región, R.U.T. N° 71.875.600-6, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el N° 67-4, domiciliada en Avenida Costanera s/n, Caleta San Pedro, Los Vilos, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE

SA/A/COLLANTES

cretaria de Pesca y Acuicultura (S)

Telmison .